



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Justicia** y de **Estudios Legislativos Segunda**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero al artículo 463 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Francisco Hernández Niño, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Legislatura 66.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso q); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 9 de abril del año en curso el Diputado Francisco Hernández Niño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero al artículo 463 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.
1. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Justicia** y de **Estudios Legislativos Segunda** mediante oficios números: **SG/AT-1172** y **SG/AT-1173**, respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-376, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto aumentar la pena en delito de incendios, para quien ilícitamente provoque un incendio en un bosque, vegetación natural, área verde o algún otro terreno forestal.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“El cuidado del medio ambiente es crucial para nuestra supervivencia y bienestar, ya que nos proporciona recursos vitales como aire, agua y alimentos, además de ser fundamental para el equilibrio ecológico y la biodiversidad.

Debemos señalar que, el medio ambiente es el espacio en el que se desarrolla la vida de los organismos y que permite su interacción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4º, el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo personal.

Ahora bien, nuestro Estado, enfrente durante el año 2024 una problemática ambiental, debido al incremento de incendios forestales y, este año no ha sido la excepción, afectando de manera muy significativa la vida, salud y el patrimonio de las y los tamaulipecos, así como la integridad de sus ecosistemas.

De acuerdo con el Sistema Meteorológico Nacional y la Comisión Nacional Forestal, durante el año 2024, se registraron 152 incendios forestales en 17 entidades federativas, en una superficie de 2 mil 596 hectáreas.

Es importante señalar, que los incendios forestales son provocados por distintos factores, tales como actividades humanas y fenómenos naturales.

Actividades humanas

- Quema de basura*
- Fogatas de excursionistas*
- Quema de restos forestales*
- Quema de tierras para pastoreo*
- Quema agrícola y ganadera*
- Fumadores que no apagan bien sus cigarrillos*
- Tala ilegal*
- Accidentes de vehículos*
- Chispas de líneas eléctricas, por mencionar solo algunos.*

Fenómenos naturales.

- Descargas eléctricas.*
- Erupción de volcanes, entre otros.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lamentablemente estas dos formas provocan graves afectaciones como: Suelos expuestos y susceptibles a la erosión, destrucción de la vegetación y destrucción de la fauna.

Tan solo el mes anterior, la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz, confirmo incendios forestales en los municipios de Altamira, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, El Mante, Ocampo, Aldama, González y Méndez Tamaulipas, en los cuales el gobierno del estado, respondió de manera oportuna para su combate, ordenando de manera inmediata la movilización de los distintos cuerpos de auxilio y seguridad para contener el fuego y proteger a la población.

Lamentablemente, se confirmó que algunos de estos incendios fueron provocados de manera ilícita por personas.

Es aquí, donde surge la necesidad de fortalecer el marco jurídico de nuestro estado para prevenir futuros incendios provocados por alguna persona, ya que, si bien es cierto que el gobierno ha respondido rápidamente, no debemos dejar toda la carga de labor en el combate a los incendios de nuestro Estado, por ello, considero que se debe sancionar de manera más rígida a quien provoque este tipo de desastres naturales.

En ese sentido, debemos comprender que el endurecer las penas para quienes provoquen incendios se considera indispensable para contener este tipo de actos malintencionados.

Cabe señalar que, los Estados de Nuevo León, Coahuila y San Luis Potosí ya han presentado iniciativas para aumentar la pena a quien ilícitamente provoque un incendio forestal en algún bosque, vegetación natural o terrenos forestales."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En principio, el medio ambiente es un derecho fundamental, inmerso en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Así también, el artículo 11 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente refiere que la Federación, los gobiernos de las entidades federativas y los Municipios tienen la obligación de velar por la protección y preservación del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales.

Asimismo, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable precisa, en su artículo 11, que le corresponde a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y las leyes locales en la materia, llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, así como promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio.

En ese tenor, la presente acción legislativa tiene como objeto aumentar la pena en delito de incendios, para quien ilícitamente provoque un incendio en un bosque, vegetación natural, área verde o algún otro terreno forestal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, cabe señalar que, los incendios forestales constituyen una de las principales causas de los procesos de fragmentación, deforestación y desertificación que afectan a México y por ende a Tamaulipas. Además de contaminar el aire y el agua, contribuyen al efecto invernadero, reducen las fuentes de agua, degradan los suelos, aumentan la escorrentía y el potencial de erosión, y traen consigo efectos negativos directos en la vida humana por muerte, lesiones o enfermedades, así como la pérdida de bienes.

Ahora bien, de acuerdo a información proporcionada por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), las causas de incendios que se presentan con mayor frecuencia, son las actividades del ser humano, entre las cuales destacan las actividades ilícitas, agrícolas, desconocidas, pecuarias, fogatas, entre otras.

En ese sentido, los diferentes fenómenos meteorológicos que ha sufrido la tierra en las últimas décadas y el calentamiento global, nuestro país ha tenido que implementar acciones más severas en favor del medio ambiente, de manera prioritaria, aquellas que coadyuven a prevenir incendios forestales.

En ese tenor, la principal preocupación que generan los incendios forestales es el daño al medio ambiente, ocasionando con ello la pérdida de los tan apreciables y cada vez más escasos recursos naturales con los que cuenta México, pero de manera particular nuestro Estado Tamaulipas. Es por ello que, los distintos niveles de gobierno, deben actuar, en la esfera de competencia correspondiente, a fin de implementar y promover con mayor amplitud las medidas necesarias para prevenir los incendios forestales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que, quienes integramos estos órganos dictaminadores, coincidimos con el promovente de fortalecer el marco jurídico de nuestro estado para aumentar la pena para los incendios provocados por alguna persona, ya que, si bien es cierto que el gobierno ha respondido rápidamente, no debemos dejar toda la carga de labor en el combate a los incendios de nuestro Estado, por ello, consideramos que se debe sancionar de manera más rígida a quien provoque este tipo de desastres naturales.

En tal virtud, y toda vez que, ha sido determinado el criterio de estas Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos estos órganos parlamentarios determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO AL ARTÍCULO 463 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero al artículo 463 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 463.- Al responsable de la comisión del delito de incendios, previsto en la fracción I del artículo anterior, se le impondrá una sanción de dos a diez años de prisión y multa de seiscientas a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Al ...

Cuando ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL		_____	_____

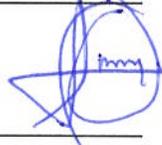
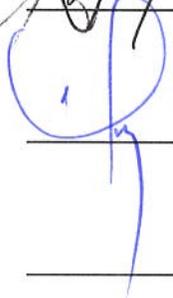
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO AL ARTÍCULO 463 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO AL ARTÍCULO 463 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.